



GOBIERNO DE
ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN
MADRID

ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
OFICINA DE EXTRANJERÍA

MARTINEZ ÑAÑEZ Rosa Aurora
CALLE BLASCO DE GARAY, 52 Pl: BAJO EXTERIOR
28015 MADRID

Tipo de autorización: tarjeta de residencia temporal de familiar de ciudadano de la UE
Nº. de expediente: 280220210003981

NIE: [REDACTED]

Datos del titular: [REDACTED]

Nacionalidad: PERUANA

Con fecha 08/04/2021 ha tenido entrada en el registro de la Delegación del Gobierno en Madrid, la solicitud arriba referenciada de tarjeta de residencia temporal de familiar de ciudadano de la ue, supuesto de residente en españa que cesa en régimen general (art. 8.5) progenitor de ciudadano ue menor de edad.

Una vez examinados los documentos que obran en el expediente, y consultado el Registro Central de Extranjeros.

Al solicitante, progenitor de menor de edad española, le corresponde la tramitación de un permiso por Arraigo Familiar.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero sobre régimen comunitario en relación con la normativa supletoria aplicable en materia de procedimientos, en lo no previsto en él, y en concreto la Disposición Adicional Cuarta, apartado f) del punto 1, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, donde se recogen los supuestos de inadmisión a trámite de las solicitudes, y al amparo de la competencia atribuida para resolver en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, la Delegada del Gobierno en Madrid ACUERDA:

INADMITIR A TRÁMITE la solicitud formulada en virtud de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social al concurrir la/s causa/s siguiente/s:

-Al tratarse de una solicitud carente de fundamento por no venir incluido dentro del ámbito de aplicación del régimen comunitario (Disposición adicional segunda del Real Decreto 240/2007 de 16 de febrero sobre régimen comunitario en relación con la normativa supletoria aplicable en materia de procedimientos, en lo no previsto en él, y en concreto la Disposición Adicional Cuarta, apartado f) del punto 1, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, donde se recogen los supuestos de inadmisión a trámite de las solicitudes).

La presente resolución pone fin a la vía administrativa según lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimocuarta del RD 557/2011, de 20 de abril, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si el interesado interpone recurso de reposición previo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél se haya resuelto de forma expresa o hasta que pueda considerarlo desestimado por silencio administrativo.

CORREO ELECTRÓNICO

C/Fuego, 26
28100 – ALCOBENDAS (MADRID)

ÁMBITO- PREFIJO

EXT

EXPEDIENTE

280220210003981

CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

EXT-542c-279e-f66d-9f41-579d-f606-a14f-dae1

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>



EXT-542c-279e-f66d-9f41-579d-f606-a14f-dae1